

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintisiete de julio de dos veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-172-2022, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, junto con cuatro folios útiles, firmado por el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (en adelante IML), por medio del cual remite en formato Excel parte de la información solicitada e informa que:

“La información entregada a su unidad est[á] disponible para el periodo de enero a junio de 2022; para los días 1 al 18 de julio la información est[á] en proceso de recolección por lo cual se enviar[á] al estar disponible para que sea entregada petitionerio” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 18/07/2022 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 345-2022, en la cual requirió:

“Solicito datos de homicidios cometidos en los 262 municipios de los 14 departamentos de El Salvador y las armas utilizadas. Información dividida por sexo, edad, municipio, departamento y arma utilizada. Información desde enero de 2022 hasta el 18 de julio de 2022” (sic).

2. Mediante resolución con referencia UAIP/345/RAdm/871/2022(3), de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/345/771/2022(3), de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós y recibido el mismo día en dicha dependencia.

**II.** Ahora bien, ante lo informado por el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del IML referente a las estadísticas de homicidios del 1 al 18 de julio del presente año, se reafirma el compromiso de esta Unidad de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, sustentado en su artículo 1 al disponer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda personal el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, cuando la información que ha sido solicitada por el peticionario – las estadísticas de homicidios del 1 al 18 de julio de 2022– haya sido remitida por el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del IML, se procederá a la entrega de la misma.

En ese punto, se debe insistir que la presente resolución no es una denegatoria de la información antes detallada, sino una justificación de los motivos por los cuales no se puede entregar de forma inmediata la misma, tal como lo establece la LAIP, pues existen razones excepcionales y de complejidad –como los expuestos– que impiden que la Institución cumpla de forma expedita con el procesamiento.


Sin perjuicio de lo anterior, esta Unidad remitirá el memorándum correspondiente al Director del Instituto de Medicina Legal, a efecto de que complete la información requerida por la ciudadana.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-172-2022, remitido por el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento anexo.

2. *Remítase* el memorándum correspondiente al Director del Instituto de Medicina Legal, a efecto de que complete la información requerida por la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

3. *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.